



PROCURADURÍA 34 JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE NEIVA

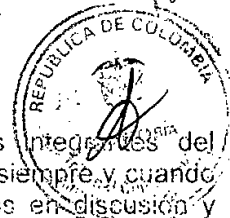


Solicitud de Conciliación No.09-5021
Continuación Audiencia

Parte convocante: COSORCIO ORBITA & CESCONSTRUCCIONES LTDA.
 Parte convocada: FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE.
 Acción: Contractual
 Cuantía: \$1.200'000.000.00, aproximadamente.
 Fecha de Solicitud: 18 de diciembre de 2009.
 Fecha de Vencimiento: 18 de marzo de 2010.

En Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diez (2010), siendo día y la hora señalados, procede el Despacho a celebrar la diligencia de continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparecen a la diligencia: En representación de la parte convocante: La abogada **MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ SANZON**, CC.63.511.817 de Bucaramanga y TP.106112 del C.S.de la J., quien actúa como apoderada sustituta y cuya PERSONERIA se halla debidamente reconocida en este trámite. En representación de la parte convocada: **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE:** La Abogada **ALEJANDRA TOBÓN DÍAZ**, con CC.52.394.165 de Bogotá y T.P.132.394 del C.S.de la J., cuya PERSONERIA se halla RECONOCIDA en este asunto, desde la audiencia anterior. Intervención de la parte Convocada: A su apoderada se le concede la palabra para que reitere su propuesta conciliatoria expuesta en audiencia anterior, para efectos prácticos de concatenación del eventual acuerdo, quien MANIFESTÓ: "Comedidamente reitero la Propuesta conciliatoria plasmada en Acta de audiencia anterior (19-abril-2010), precisando que la Conciliación se hace frente a los siguientes conceptos y valores, con carácter definitivo, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comité de Conciliación, en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$179'487.061), MONEDA CORRIENTE**, por los siguientes conceptos: 1). **DEMORA EN EL PAGO DEL ANTICIPO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OBRA No.2071107**, por valor de **\$1'421.594.00**. 2). **DEMORA EN EL PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA EJECUTADAS**, por valor de **8'887.237**; 3). **MAYORES COSTOS EN QUE TUVO QUE INCURRIR EL CONSORCIO PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD DE DEMOLICIÓN DE LA TORRE**, por valor de **\$88'060.435.00**. 4). **COSTOS ADMINISTRATIVOS CAUSADOS DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**, por valor de **\$59'824.847.00**. 5). **UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR**, por valor de **\$41'468.175.00**. La suma total a pagar, no reconoce ni INTERESES ni INDEXACION, y será pagada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma a FONADE, de todos los documentos que requiera el área de Pagaduría, así como copia auténtica del auto ejecutoriado que apruebe el acuerdo con su respectiva constancia de ejecutoria, copia de las Actas de Conciliación y Certificación que es primera copia que presta mérito ejecutivo, por parte de la autoridad que aprueba la conciliación. Es necesario ACLARAR, que al valor total a conciliar arriba indicado, se le descontó el valor por concepto de **imprevistos** por la suma de **\$20'175.227.00**. La suma total a pagar, o sea **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$179'487.061), MONEDA CORRIENTE**,

De la misma forma, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de FONADE en sesión del 6 de abril de 2010, en acta No.104 de la misma fecha, acepta y autoriza la



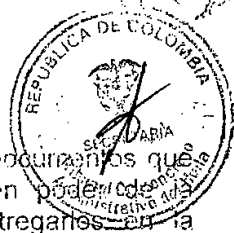
conciliación parcial propuesta por la señora apoderada de los integrantes del Consorcio sociedades **ORBITA y CESCONSTRUCCIONES S. A.**, siempre y cuando se le conceda el carácter de definitiva respecto de los conceptos en discusión y sobre los cuales el Convocante acepte las sumas de dinero que FONADE considere procedente reconocer y pagar; razón por la cual, sólo habrá lugar a reclamación posterior por los conceptos sobre los cuales FONADE no reconoce suma alguna. Es decir, en caso de ser aceptada en su integridad la Propuesta de FONADE, sólo habrá lugar a posterior reclamación frente a los ítems, sobre los cuales la entidad que represento, no presento Propuesta alguna:

CONCEPTO
COSTOS ADMINISTRATIVOS NO AMORTIZADOS DURANTE EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.
DISEÑOS ELABORADOS POR EL CONSORCIO POR SOLICITUD DE FONADE Y QUE A LA FECHA NO HAN SIDO PAGADOS.
PAGO PENDIENTE AL SUBCONTRATISTA ENCARGADO DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.


Manifestación de la parte convocante: A su Apoderada-Sustituta se le concede el uso de la palabra para que manifieste si a la fecha existe respuesta en relación con la aceptación o no de la Propuesta de conciliación presentada por la parte Convocada en la audiencia anterior, y reiterada en la fecha, y se pronuncie sobre el requerimiento realizado en audiencia anterior, respecto de que en caso de aceptar la propuesta conciliatoria, debe legalizar o autenticar los documentos anexados a la solicitud de conciliación, ya que los mismos se hallan en fotocopia simple, quien MANIFESTÓ: "Comedidamente manifiesto al Despacho, que mi representada acepta en su integridad la Propuesta conciliatoria presentada por FONADE. Ahora, como la parte convocada no presentó propuesta alguna respecto de los siguientes ítems, manifiesto que los mismos quedarán sin conciliar, y, por consiguiente mi representada se reserva el derecho de presentar acción de controversias contractuales, y así mismo, solicito al Despacho se me expida la Constancia de no Conciliación respecto de los mismos:


CONCEPTO
COSTOS ADMINISTRATIVOS NO AMORTIZADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN SU PLAZO INICIAL
DISEÑOS EJECUTADOS POR EL CONSORCIO POR SOLICITUD DE FONADE Y QUE A LA FECHA NO HAN SIDO PAGADOS
PAGO PENDIENTE SUBCONTRATISTA SUMINISTRO, INSTAL. Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO


Ahora, en relación con el requerimiento me permito manifestar que hasta la fecha no se ha podido conseguir la autenticación de los documentos que retiré de esta Procuraduría, porque los originales no reposan en nuestro poder sino que están en poder de la entidad convocada, por lo tanto pido al Despacho que en vista de la aceptación que estamos haciendo de su oferta conciliatoria, se solicite a la parte Convocada su colaboración para la expedición de las mismas, bien sea sobre las que retiramos de esta Procuraduría o que ellos las expidan y nosotros asumiremos el valor del papel." **Intervención del Ministerio Público:** "El Ministerio Público declara que las partes han celebrado un acuerdo conciliatorio parcial en relación con las pretensiones de la parte Convocante; pero como se observa, que los documentos aportados como pruebas por la parte convocante son fotocopias simples, que no tienen ningún valor probatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 y 254 del C.P.C.; y como lo exige el artículo 8 del Decreto 1716 de 2009, se ordena que antes de remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO para su control



de legalidad sobre el acuerdo, FONADE proceda a autenticar los documentos que sirvan de soporte a las pretensiones conciliadas, los reposan en poder de la Apoderada de la parte Convocante, profesional que deberá entregarlos en la correspondiente Oficina de FONADE en la ciudad de Bogotá, para lo cual, se concede un plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha, en aplicación del principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, para garantizar que no fracase la conciliación por falta del requisito de autenticación de tales documentos, ya que el mismo, a juicio del suscrito, no lesiona el patrimonio público y no se vislumbra que infrinja el orden jurídico vigente. Cumplido lo anterior, se ordena la remisión de lo actuado al Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, para efectos del control legal sobre el acuerdo parcial aquí logrado. Así mismo, en relación con los conceptos no conciliados, se ordena expedir la Constancia respectiva. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, luego de leída y aprobada en todas sus partes por quienes han intervenido, siendo las doce y treinta y nueve (12:39) minutos del medio día.

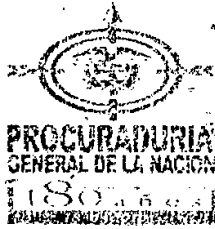

 JAVIER LIZCANO RIVAS
 El Procurador


 MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ SANZON
 Apoderada-Sustituta-parte convocante


 ALEJANDRA TOBON DIAZ
 Apoderada de la parte Convocada


 ELVIRA GAITAN SUAREZ
 Sustanciadora

Digitó Elvira Gaitán Suárez.




PROCURADURIA 34 JUDICIAL ADMINISTRATIVA

CONSTANCIA: Neiva, 01 de octubre de 2010. En la fecha desamolo del Libro Radicador, la Solicitud de Conciliación Extrajudicial de CONSORCIO ORBITA & CESCONSTRUCCIONES S.A. Vs. FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO "FONADE", Radicación No.09 – 5021, cuya audiencia de conciliación con acuerdo parcial, fue celebrada el día diecinueve (19) de mayo de 2010, y, se remite para control legal del acuerdo.

La tardanza en el envío de la actuación para efectos de control legal sobre el acuerdo aquí logrado, la ocasionó la sobrecarga laboral que se afronta en esta Procuraduría, porque a la entrada en vigencia la Ley 1285 de 2009 el 22 de enero de 2009, tuvimos que continuar tramitando las Solicitudes que traía por el sistema antiguo, más recibir y tramitar la avalancha de Solicitudes de Conciliación que se vino porque la conciliación se impuso como requisito de procedibilidad para accionar judicialmente en reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, repelición y controversias contractuales, aún cuando existiendo otras dos (2) Procuradurías Judiciales Administrativas no se les asignó esta función, y, sólo hasta el mes de mayo de 2009 el Nivel Central de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION autorizó hacer reparto de las Solicitudes de conciliación que entraban nuevas en igual proporción de asuntos de categoría JUZGADO entre las Procuradurías 89, 90 Judiciales Administrativas I y 34 Judicial Administrativa II; y lógicamente las nuevas Solicitudes de categoría TRIBUNAL, nos las adjudicamos por competencia, y, esta Procuraduría 34 quedó con función permanente de recibo y reparto de Solicitudes, sin derecho a turnar con las otras Procuradurías; claro que quedaron a nuestro cargo, porque no se repartieron, las centenas de Solicitudes de Conciliación que se hallaban en trámite, cuando se autorizó en el mes de mayo de 2009 hacer el Reparto de las Solicitudes nuevas; sólo a finales del pasado mes de mayo de 2010, la Procuraduría Primera Delegada ante el Consejo de Estado autorizó turnar el recibo y reparto de las Solicitudes de Conciliación con las Procuradurías 89, 90 y 153 y 34.

Por lo anterior, esta Sustanciadora ha tenido que laborar diariamente en semana de 12 a 14 horas y, entre 8 y 10 horas diarias en domingo, sábado y festivo, sin descanso durante varios meses, ocasionándose dificultades graves de salud aún persistentes, más los inconvenientes de la confusión resultante del trasteo de muebles, equipo de oficina, expedientes en trámite y archivos de varios años, que fueron desordenados de sus paquetes, confundiendo los archivos con los de trámite, por la remodelación de piso y pintura de las Oficinas de la Procuraduría, remodelación que duró más de ocho (8) días en el mes de marzo-2010, lo que obligó a laborar fuera de la Oficina 507, con todos los arrumes desordenados de documentos, sin suspender la atención al público, la celebración de Audiencias de Conciliación, el recibo de Solicitudes de Conciliación para Reparto y elaboración del Acta de Reparto, aparte de las demás funciones del cargo, hechos que han impedido que podamos tener al día la multitud de asuntos asignados.

El expediente consta de ocho (8) Cuadernos: #1 = 130 folios, y los anexos numerados así: #3 = 114 folios, #4 de 115 a 299, #5 de 300 a 693, #6 de 694 a 1.551, #7 de 1.552 a 1.699, #8 de 1.700 a 1.886 y #9 de 1.887 a 2.257; se remite al TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA, mediante el Oficio No.111 de hoy, a través de la Oficina Judicial. Nota: El cuaderno #2 con 73 folios corresponde a la copia de Archivo y por ello no se envía. Conste.


ELVIRA GAITAN SUÁREZ
Sustanciadora



PROCURADURÍA 34 JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE NEIVA

Solicitud de Conciliación No.09-5021
Continuación Audiencia

Parte convocante: COSORCIO ORBITA & CESCOSTRUCCIONES LTDA.
 Parte convocada: FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE.
 Acción: Contractual
 Cuantía: \$1.200'000.000.00, aproximadamente.
 Fecha de Solicitud: 18 de diciembre de 2009.
 Fecha de Vencimiento: 18 de marzo de 2010.

En Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil diez (2010), siendo el día y la hora señalados, procede el Despacho a celebrar la diligencia de continuación de la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: En representación de la parte convocante: La abogada MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ SANZON, CC.63.511.817 de Bucaramanga y TP.106112 del C.S.de la J., quien entrega en 1 folio, memorial-poder a ella otorgado en sustitución por la doctora PATRICIA EUGENIA MIER BARROS, c.c.41.764.704 de Bogotá y T.P.54244 D1, cuya PERSONERIA se halla debidamente reconocida en este trámite. El Poder fue sustituido con las mismas facultades que le otorgó el poderdante a la primera apoderada. En representación de la parte Convocada FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE: La Abogada ALEJANDRA TOBÓN DÍAZ, con CC.52.394.165 de Bogotá y T.P.132.394 del C.S.de la J., cuya PERSONERIA se halla RECONOCIDA en este asunto, desde la audiencia anterior. Intervención de la parte Convocante: A su Apoderada-Sustituta se le concede el uso de la palabra a fin de presente los Hechos y Pretensiones de sus representados, quien MANIFESTÓ: "Se solicita a la parte convocada el reconocimiento y pago de los valores que se encuentran a favor de mis representados, con ocasión de la ejecución del Contrato de Obra No.2071107 de 6 de julio de 2007, bajo el Convenio No.195041, suscrito entre FONADE y el CONSORCIO ORBITA Y CESCOSTRUCCIONES S.A., ejecutado en la ciudad de Neiva, para demolición de la torre existente y remodelación de la plataforma del edificio de la Biblioteca del Banco de la República, y que se plantean conforme al siguiente cuadro, el cual responde a conceptos y valores.

CONCEPTO	VALOR
SOBRE COSTOS Y PREJUICIOS DE LA DEMORA EN EL PAGO DEL ANTICIPO	\$ 59'783.807
SOBRECOSTOS Y PREJUICIOS DERIVADOS DE LA ADEMORA EN EL PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA EJECUTADA.	35'230.938
MAYORES COSTOS EN QUE TUVO QUE INCURRIR EL CONSORCIO PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD DE DEMOLICIÓN DE LA TORRE	107'069.238
COSTOS ADMINISTRATIVOS NO AMORTIZADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN SU PLAZO INICIAL	381.316.816
COSTOS ADMINISTRATIVOS CAUSADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN SU PLAZO INICIAL.	88'195.345
DISEÑOS EJECUTADOS POR EL CONSORCIO POR SOLICITUD DE FONADE Y QUE A LA FECHA NO HAN SIDO PAGADOS	31'681.033
PAGO PENDIENTE SUBCONTRATISTA SUMINISTRO, INSTAL. Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	44.454.363
UTILIDAD NO PRECIBIDA POR LA INEJECUCIÓN PARCIAL DEL OBJETO CONTRACTUAL POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONSORCIO	\$ 41'468.175
TOTAL	\$ 789.999.715

Más, Intereses moratorios calculados así:



DESCRIPCION	VALOR SOBRECOSTOS	FECHA DE PAGO	TASA No. DIAS	30,42%	27,98%	25,92%	VALOR INTERESES
				INTERESES AL 30 JUNIO 09	INTERESES AL 30-SEP. 09	INTERESES AL 30-NOV-09	
SOBRECOSTOS QUE DEBIERON SER CANCELADOS AL 20 DE MAYO DE 2009	\$789'998.715	20-MAYO-09	194	129.504.489	119'116.884	110'347.021	358.968.384

Para un total aproximado de \$1.200'000.000.00." **Intervención de la parte Convocada:** A la Apoderada se le da traslado de las Pretensiones consignadas en la Solicitud de Conciliación, quien MANIFESTÓ: "El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de FONADE en sesión del 6 de abril de 2010, en acta No.104 de la misma fecha, acepta y autoriza la conciliación parcial propuesta por la señora apoderada de los integrantes del Consorcio sociedades ORBITA y CESCOCONSTRUCCIONES S. A., siempre y cuando se le conceda el carácter de definitiva respecto de los conceptos en discusión, en relación con los cuales el Convocante acepta las sumas de dinero que FONADE considere procedente reconocer y pagar; razón por la cual, sólo habrá lugar a reclamación posterior por los conceptos sobre los cuales FONADE no reconoce suma alguna o el convocante no acepte las sumas que la entidad propone; asimismo, mediante memorando # 20102320067833 del 16 de abril de 2010, la subgerencia técnica de FONADE da alcance a su memorando # 20102320050733 del 12 de marzo de 2010, en el sentido de determinar la suma final que puede ser reconocida al convocante de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comité de Conciliación, para determinar un valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$179'487.061), por los siguientes conceptos: 1) DEMORA EN EL PAGO DEL ANTICIPO, la suma de \$1'421.594.00. 2) DEMORA EN EL PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA EJECUTADAS, por valor de 8'887.237; 3) MAYORES COSTOS EN QUE TUVO QUE INCURRIR EL CONSORCIO PARA EJECUTAR LA DEMOLICIÓN DE LA TORRE, por valor de \$88'060.435.00. 4) COSTOS ADMINISTRATIVOS CAUSADOS DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, por la suma de \$58'824.847.00. 5) UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR, por valor de \$41'468.175.00. Es necesario decir que a estas sumas se les descuentan los valores por concepto de imprevistos en un valor de \$20'175.227, lo cual arroja un total equivalente a la suma ofrecida, como se dijo arriba" **Intervención de la parte Convocante:** A su Apoderada se le da traslado de la anterior Propuesta conciliatoria, quien MANIFESTÓ: "Con la venia del Despacho, solicito la suspensión de esta audiencia con el fin de trasladar a mis representados la Nueva Propuesta formulada por FONADE, donde nos advierten que en caso de llegar a una conciliación, nos descontarán el uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por concepto de IMPREVISTOS NO UTILIZADOS." **Intervención de la parte Convocada:** A su Apoderada se le da traslado de la anterior solicitud de suspensión solicitada por la parte convocante, quien MANIFESTÓ: "Acepto la Suspensión, pero dejo constancia que la PROPUESTA DE FONADE no va a cambiar, porque esta es la propuesta definitiva del Comité de Conciliación de FONADE." **Intervención del Ministerio Público:** "Como se trata de una petición razonable de suspensión de la diligencia para revisar la Oferta de la parte convocada, a ello accede este Despacho, y señala desde ya como nueva fecha y hora para continuación de esta audiencia, el día diecinueve (19) de Mayo de dos mil diez (2010), a las once (11:00) de la mañana, decisión



esta de la cual quedan las partes notificadas en estrados, a través de sus respectivas apoderadas, previniendo a la parte Convocante, que el término de los tres (3) meses, para adelantar esta conciliación, venció el 18 de marzo de 2010; así mismo, a la parte Convocante, se le requiere que en caso de aceptar la propuesta conciliatoria, debe legalizar o autenticar los documentos anexados a la solicitud de conciliación, ya que los mismos se hallan en fotocopia simple.

Intervención de la parte convocante: Solicito comedidamente al Despacho, que se me faciliten los documentos anexados a la Solicitud de Conciliación, para proceder a la autenticación de los mismos. **Intervención del Ministerio Público:** Se accede a entregar a la parte Convocante a través de su apoderada-sustituta los folios que conforman los anexos, contenidos en los nueve (9) tomos que reposan en una caja de cartón, los cuales, declara recibidos con la firma de la presente Acta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, termina y firma, luego de leída y aprobada en todas sus partes por quienes han intervenido.


 JAVIER LIZCANO RIVAS
 El Procurador


 MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ SANZON
 Apoderada-Sustituta-parte convocante


 ALEJANDRA TOBON DIAZ
 Apoderada de la parte Convocada


 ELVIRA GAITAN SUAREZ
 Sustanciadora

Digitó Elvira Gaitán Suárez.